



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD

**Ignacio Hernán Romero Pereira**, mayor de edad, en su calidad de persona natural; en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, vía Solicitud, a las nueve horas con quince minutos, del día diez de septiembre del dos mil veinte, solicitando la información siguiente:

**I.-Copias de primera página (278) de acta número 25 del presente año.**

**II.-Copia de nota leída al concejo con fecha 25 de agosto del 2020 en sesión extraordinaria del 25 de agosto del 2020, firmada por los señores: Mario Eduardo Abrego Cruz, Jesús Morales, Segundo Cruz Gutiérrez y Lorenza Aguillon de Cruz.**

**Referente a publicaciones en redes sociales (Facebook).**

**III.-Copia de acuerdo N° 1 de acta número 25 con fecha del 27 de agosto del 2020 referente a la creación de una comisión con miembros del concejo.**

El número asignado de referencia es **AMMSJ 09-1009 OIP 2020**, que le servirá para realizar las consultas respectivas. Además se le informa, que si la Institución cuenta con la información antes detallada se le notificará en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de **DIEZ días hábiles** por no exceder de los 5 años la información solicitada y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, a partir de la fecha de presentación de su Solicitud siempre y cuando sean horas hábiles de lo contrario será al siguiente día hábil, con una fecha aproximada de entrega el día **23 de septiembre de 2020**, la cual queda sujeta a cambio si hubiere prevención a la solicitud interpuesta. Para cualquier notificación usted, ha definido que se le notifique por medio del teléfono ; y la modalidad en la que se requiere la información es por copias simples. Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 23795710 o al correo electrónico [msolc.ambiente24h@gmail.com](mailto:msolc.ambiente24h@gmail.com)

**Marvin Soledad Cruz**

**Oficial Acceso de la Información Publica Ad-honorem**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---



### PREVENCION

Nº de Solicitud:

**AMMSJ 09-10-09 OIP 2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el municipio de Monte san Juan, a las nueve horas con quince minutos, del día diez de septiembre del dos mil veinte.

Se ha recibido Solicitud de acceso a la información pública, por el señor **Ignacio Hernán Romero Pereira** de generales ya conocidas en este proceso, en su calidad de persona natural.

Advierte la suscrita, que la Solicitud de acceso a la información pública presentada a esta institución, debe dársele cumplimiento a lo establecido en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido que debe de presentar **Copia de Documento Único de Identidad personal "DUI"**.

Por ello se le **PREVIENE** para que, en el término de **DIEZ DIAS**, desde su notificación, remita la solicitud en legal forma; so pena de declararla inadmisibile, por lo que la solicitante deberá de presentar una nueva solicitud, de conformidad al artículo 66 inc.4 de la Ley de Acceso a Información Pública.

Notifíquese,

**Marvin Soledad Cruz**

**Oficial de acceso de Información Publica Ad-honorem**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### ADMISIÓN

N° de Solicitud:

**09-10-09 OIP 2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE Monte San Juan: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el municipio de Monte san Juan, a las diez horas con veinte minutos, del día diez de septiembre del dos mil veinte.

Se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico, a las cuatro horas con cuatro minutos de este día, por el señor **Ignacio Hernán Romero Pereira**, en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso.

Tienese por evacuada la prevención, por haber presentado copia de su Documento Único de Identidad Personal.

De la calificación realizada a la Solicitud de Acceso de Información presentada, la suscrita Oficial de Información, manifiesta que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a Información Pública (RELAIP), por tanto, **RESUELVO:**

- a) Admitase la presente solicitud de acceso a la información pública.
- b) Requerir a la Unidad Organizativa correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- c) Notificar al solicitante del presente auto de admisión por el medio señalado en la solicitud.
- d) Modifíquese, que el plazo máximo para la entrega de la información es el 23 de septiembre de **2020**.

Notifíquese,

**Oficial de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de Monte San Juan**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud:  
09-10-09 OIP 2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el Municipio de Monte San Juan, a las ocho horas con veintidós minutos, del día catorce de septiembre de dos mil veinte.

#### V. CONSIDERANDOS:

A las nueve horas con quince minutos, del día diez de septiembre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía SOLICITUD, por el señor **Ignacio Hernán Romero Pereira**, mayor de edad, solicitando la información que se detalla a continuación:

**I.-Copias de primera página (278) de acta número 25 del presente año.**

**II.-Copia de nota leída al concejo con fecha 25 de agosto del 2020 en sesión extraordinaria del 25 de agosto del 2020, firmada por los señores: Mario Eduardo Abrego Cruz, Jesús Morales, Segundo Cruz Gutiérrez y Lorenza Aguillon de Cruz.**

**Referente a publicaciones en redes sociales (Facebook).**

**III.-Copia de acuerdo N° 1 de acta número 25 con fecha del 27 de agosto del 2020 referente a la creación de una comisión con miembros del concejo.**

- Mediante auto de las nueve horas con quince minutos, del día diez de septiembre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previene la solicitud, a fin de **Anexar Copia de Documento de Identidad Personal (DUI).**
- Mediante auto de las diez horas con veinte minutos del día diez de septiembre del dos mil veinte la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### VI.FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se le solicita al **Departamento de Secretaría Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **señor Secretario Municipal** y con fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información en copias simples según solicitado en solicitud.

**I.-Copias de primera página (278) de acta número 25 del presente año.**

**II.-Copia de nota leída al concejo con fecha 25 de agosto del 2020 en sesión extraordinaria del 25 de agosto del 2020, firmada por los señores: Mario Eduardo Abrego Cruz, Jesús Morales, Segundo Cruz Gutiérrez y Lorenza Aguillon de Cruz.**

**Referente a publicaciones en redes sociales (Facebook).**

**III.-Copia de acuerdo N° 1 de acta número 25 con fecha del 27 de agosto del 2020 referente a la creación de una comisión con miembros del concejo.**

### RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.**

Marvin Soledad Cruz

Oficial de Información Pública Ad-honorem

**Alcaldía Municipal de Monte San Juan. –**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### NOTIFICACIÓN PRESENCIAL

En las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan. Yo **Ignacio Hernán Romero Pereira**, fui notificado de la resolución bajo la referencia **09-10-09 OIP 2020** a través llamada telefónica señalado en la solicitud, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, en el que se me hace del conocimiento que ya se tenía disponible la información consistente en:

**I.-Copias de primera página (278) de acta número 25 del presente año.**

**II.-Copia de nota leída al concejo con fecha 25 de agosto del 2020 en sesión extraordinaria del 25 de agosto del 2020, firmada por los señores: Mario Eduardo Abrego Cruz, Jesús Morales, Segundo Cruz Gutiérrez y Lorenza Aguillon de Cruz.**

**Referente a publicaciones en redes sociales (Facebook).**

**III.-Copia de acuerdo N° 1 de acta número 25 con fecha del 27 de agosto del 2020 referente a la creación de una comisión con miembros del concejo.**

En tal carácter, **Manifiesto:** que recibo la información requerida en la solicitud solicitada en copias de papel simple, las cuales estoy de acuerdo a cancelar según Art. 61 y 62 de la LAIP de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, dicha información se me entregó en la forma requerida. Monte San Juan, a las nueve horas con siete minutos del día catorce14 de septiembre del dos mil veinte.

F. \_\_\_\_\_

**Solicitante**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Monte San Juan, 14 de septiembre de 2020.-

**SR. IGNACIO HERNAN ROMERO PEREIRA**

Presente. –

Estimado señor.

Reciba un cordial saludo deseando que se encuentre bien en sus actividades que realiza a diario.

Por medio de la presente hago referencia a notificación de la resolución bajo la referencia **09-10-09 OIP 2020**, a través de solicitud escrita el día 10 de septiembre de 2020 y admitida esta misma fecha del corriente año en la cual solicita la información siguiente:

**I.-Copias de primera página (278) de acta número 25 del presente año.**

**II.-Copia de nota leída al concejo con fecha 25 de agosto del 2020 en sesión extraordinaria del 25 de agosto del 2020, firmada por los señores: Mario Eduardo Abrego Cruz, Jesús Morales, Segundo Cruz Gutiérrez y Lorenza Aguillon de Cruz.**

**Referente a publicaciones en redes sociales (Facebook).**

**III.-Copia de acuerdo N° 1 de acta número 25 con fecha del 27 de agosto del 2020 referente a la creación de una comisión con miembros del concejo.**

De la manera más atenta se le hace entrega de la información solicitada.

Marvin Soledad Cruz

Oficial de Información Pública Ad-honorem

RECIBIDO:

F \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_